



Asamblea General

Distr. general
8 de abril de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

44º período de sesiones

15 de junio a 3 de julio de 2020

Temas 2 y 3 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Diálogo interactivo entre períodos de sesiones sobre las maneras de reforzar la participación de representantes e instituciones de pueblos indígenas en las sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre asuntos que les conciernan

Informe resumido de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Resumen

En el presente informe se resumen las deliberaciones del diálogo interactivo entre períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre las maneras de reforzar la participación de representantes e instituciones de pueblos indígenas en las sesiones del Consejo sobre asuntos que les conciernan. El diálogo entre períodos de sesiones se celebró el 15 de julio de 2019 paralelamente al 12º período de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de conformidad con la resolución 39/13 del Consejo.

El informe contiene resúmenes de las declaraciones de apertura y de las exposiciones introductorias, así como los aspectos más destacados del diálogo interactivo que se celebró a continuación.



I. Introducción

1. En su resolución 39/13, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar un diálogo interactivo entre períodos de sesiones sobre las maneras de reforzar la participación de representantes e instituciones de pueblos indígenas en las sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre asuntos que les conciernan. El diálogo interactivo se celebró el 15 de julio de 2019, el primer día del 12º período de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 39/13 del Consejo.
2. El debate tuvo por objeto examinar las maneras de reforzar la participación de representantes e instituciones de pueblos indígenas en las sesiones del Consejo de Derechos Humanos sobre asuntos que les conciernan y facilitar el diálogo entre los representantes de los pueblos indígenas y los Estados miembros, a fin de reforzar la participación de los pueblos indígenas en las reuniones del Consejo.
3. Presidió la mesa redonda el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, Coly Seck, al que posteriormente sustituyó la Vicepresidenta y Relatora del Consejo, Vesna Batistić Kos. Pronunciaron declaraciones de apertura la Presidenta del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, María Fernanda Espinosa Garcés (a través de un mensaje de vídeo), y el Jefe de la Sección de Pueblos Indígenas y Minorías de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Paulo David.
4. El diálogo interactivo se inició con presentaciones a cargo de Myrna Cunningham, miembro de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas; Kenneth Deer, mohawk y representante de Haudenosaunee External Relations Committee; Terhi Hakala, Embajadora y Representante Permanente de Finlandia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra; y Erika Yamada, miembro del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
5. El debate fue accesible para las personas con discapacidad, se transmitió por Internet y se grabó¹.

II. Apertura del diálogo interactivo entre períodos de sesiones

6. Inauguró el diálogo interactivo entre períodos de sesiones la Sra. Espinosa Garcés a través de un mensaje de vídeo. Destacó que la cuestión de los derechos de los pueblos indígenas y su participación plena y efectiva en las Naciones Unidas y sus mecanismos había sido una prioridad crucial durante muchos años, e hizo referencia también a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La cuestión de la participación de los pueblos indígenas había ido evolucionando desde la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, que tuvo lugar en 2014, tras la que el Presidente de la Asamblea General celebró audiencias interactivas.
7. Recordó que los Estados miembros y los pueblos indígenas habían mantenido diálogos sobre ese tema, que dieron lugar a la resolución 71/321 de la Asamblea General, en la que la Asamblea decidió seguir examinando la cuestión en su septuagésimo quinto período de sesiones. Además, en la misma resolución, la Asamblea pidió a su Presidente que, como parte del proceso preparatorio para el examen de esas medidas durante su septuagésimo quinto período de sesiones, organizara y presidiera audiencias interactivas oficiosas y elaborara un resumen de cada una de ellas.

¹ Véase <http://webtv.un.org/meetings-events/human-rights-council/intersessional-activities/watch/intersessional-interactive-dialogue-on-indigenous-peoples-human-rights-council/6059360366001>.

8. La Sra. Espinosa Garcés destacó además la participación en ese proceso del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.

9. La Sra. Espinosa Garcés subrayó la necesidad de contar con procesos amplios y flexibles, a fin de dar cabida a las diversas formas que adoptaban las organizaciones de pueblos indígenas. La diversidad de los pueblos indígenas que participaban y la representación equilibrada de las siete regiones socioculturales debían ser prioritarias. Afirmó que las Naciones Unidas tenían que reconocer que los pueblos indígenas no eran organizaciones no gubernamentales (ONG) e hizo hincapié en que la participación de los pueblos indígenas constituía una contribución esencial a la labor de las Naciones Unidas.

10. El Sr. Paulo David, hablando en nombre de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, reafirmó la necesidad de mantener el compromiso con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Los principios de las Naciones Unidas y de la Declaración tenían que reflejarse en la práctica en las Naciones Unidas. Hizo referencia al artículo 41 de la Declaración, en el que se establece que los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas contribuirán a la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración.

11. El Sr. David hizo un balance de los progresos realizados hasta la fecha. Recordó que, en 1923, Deskaheh, Jefe cayuga de la nación iroquesa, vino a Ginebra para pedir a la Sociedad de las Naciones que se ocupara de los derechos de su pueblo y de otros pueblos indígenas de América del Norte. Lamentablemente, a pesar de pasar todo un año desarrollando una labor de promoción y sensibilización en Ginebra, sus peticiones se recibieron con lo que el Jefe recordaría más tarde como “cruel indiferencia”. El Sr. David recordó al Consejo el establecimiento del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas por la Comisión de Derechos Humanos en 1982, lo que reflejaba una decisión consciente de la Comisión de facilitar la participación de las organizaciones de pueblos indígenas en sus períodos de sesiones. La participación de los pueblos indígenas en el Grupo de Trabajo también permitió que colaborasen activamente en la redacción y las negociaciones que condujeron a la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas por la Asamblea General en 2007.

12. El Sr. David destacó que la participación de los pueblos indígenas por derecho propio había reforzado la labor del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

13. Si bien reconoció que, como era comprensible, había más limitaciones para la participación de los representantes y las instituciones de los pueblos indígenas en el Consejo de Derechos Humanos que en el Mecanismo de Expertos o el Foro Permanente, el Sr. David alentó a los Estados miembros a que mantuvieran una mentalidad abierta y escucharan a los pueblos indígenas en relación con las formas en que se podía reforzar su participación en el Consejo. Asimismo, instó a los pueblos indígenas a que tuvieran en cuenta las preocupaciones de los Estados miembros.

14. El Sr. David señaló la participación activa de los pueblos indígenas en ciertos aspectos de la labor del Consejo de Derechos Humanos, como el examen periódico universal, la mesa redonda anual sobre los derechos de los pueblos indígenas y los diálogos interactivos con el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas. No obstante, indicó que los representantes indígenas habían señalado repetidamente que el requisito de acreditación por una ONG reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social constituía un obstáculo a su participación.

15. El Sr. David concluyó reconociendo la complejidad del asunto en cuestión y afirmando que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos estaba dispuesta a apoyar tanto a los pueblos indígenas como a los Estados miembros en la búsqueda de una mayor participación y un mejor reconocimiento de las características singulares de los pueblos indígenas de todo el mundo.

III. Resumen de las deliberaciones

A. Exposiciones introductorias

16. La Sra. Cunningham reconoció la cooperación que ha existido entre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y el Consejo de Derechos Humanos y sus predecesores a lo largo de los años. Se centró en el papel desempeñado por el Fondo en el fortalecimiento de las voces de los pueblos indígenas en los períodos de sesiones del Consejo y sus órganos subsidiarios, incluidos el Mecanismo de expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal.

17. En los últimos 34 años, más de 2.400 representantes de pueblos indígenas habían participado en reuniones y procesos de las Naciones Unidas gracias al apoyo del Fondo. Esa participación había tenido efectos concretos, entre ellos la formulación de recomendaciones sobre los derechos de los pueblos indígenas a los Estados miembros por parte de los órganos de tratados, la intensificación del diálogo entre los Gobiernos y los representantes y comunidades indígenas, y el aumento de la capacidad de los propios pueblos indígenas para participar en los procesos y mecanismos de las Naciones Unidas. Citando varios ejemplos, la Sra. Cunningham subrayó asimismo que las actividades de capacitación puestas en marcha por el Fondo habían reforzado la participación de los pueblos indígenas en las reuniones y los procesos de las Naciones Unidas.

18. La Sra. Cunningham señaló que los beneficiarios del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas habían contribuido a varios procesos importantes, entre ellos la redacción y aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, aprobado por la Asamblea General en su resolución 69/2. La Junta de Síndicos del Fondo estaba estudiando la posibilidad de ampliar aún más el mandato de este a fin de, entre otras cosas, permitir una mayor participación en los procesos de las Naciones Unidas sobre el cambio climático y el Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos, así como para facilitar las reuniones con la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas durante las visitas a los países.

19. El Sr. Deer comenzó su declaración indicando que, si bien era un honor dirigirse al Consejo de Derechos Humanos para tratar un asunto de tal importancia, el Consejo siempre había sido un foro en el que a los pueblos indígenas les resultaba difícil participar, debido al carácter restrictivo de las normas y a la brevedad del tiempo asignado. También señaló que la mesa redonda anual del Consejo sobre los derechos de los pueblos indígenas se había reducido de tres a dos horas.

20. Reconoció el gran coste personal y financiero que suponía para los pueblos indígenas de todo el mundo asistir a los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, cuando, además, muchos nunca tenían la oportunidad de tomar la palabra. Lo que más le preocupaba era el hecho de que los pueblos indígenas tuviesen que inscribirse como ONG para poder entrar en la sala del Consejo o tomar la palabra. La categoría de ONG resultaba injusta para las instituciones representativas de los pueblos indígenas, dado que estos tenían estructuras u organizaciones que desempeñaban las mismas funciones que algunos Gobiernos, entre otras cosas en lo relativo a leyes y reglamentos, sistemas educativos, sistemas de salud, sistemas de tenencia de la tierra y requisitos de afiliación o ciudadanía.

21. Subrayó que los representantes indígenas estaban presentes en el diálogo no para promover la participación de las ONG, sino para abogar por una mayor participación de los representantes y las instituciones indígenas que habían elegido los propios pueblos indígenas, como era su derecho. Otro elemento importante era la incapacidad de la categoría de ONG para encarnar la función singular que desempeñaban los pueblos indígenas como custodios de sus culturas, sus idiomas, su espiritualidad, sus sistemas políticos y su forma de relacionarse con otros pueblos.

22. El Sr. Deer instó al Consejo de Derechos Humanos a que mostrara su liderazgo en la aplicación del derecho de representación de los pueblos indígenas, en lugar de esperar instrucciones de la Asamblea General. Se refirió al estatus de las instituciones nacionales de derechos humanos en el Consejo como un posible ejemplo de cómo se podía acreditar a los pueblos indígenas en un nivel superior al de las ONG y similar a la condición de observador. Concluyó instando a los Estados miembros a que pusieran en marcha un proceso para instituir el derecho a una representación real de los pueblos indígenas en el sistema de derechos humanos.

23. La Sra. Hakala comenzó refiriéndose a la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas celebrada en 2014, al artículo 41 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y al informe del Secretario General sobre los medios de promover la participación en las Naciones Unidas de los representantes de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan, que se presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 21^{er} período de sesiones (A/HRC/21/24).

24. Resumió el proceso que había llevado al actual diálogo interactivo. Recordó que, en su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General había pedido al Presidente de la Asamblea que celebrara consultas sobre las posibles medidas necesarias, incluidas las disposiciones de procedimiento e institucionales y los criterios de selección, para facilitar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas (véase la resolución 70/232 de la Asamblea General).

25. Tras las amplias consultas celebradas durante sus períodos de sesiones septuagésimo y septuagésimo primero, la Asamblea General aprobó su resolución 71/321 el 8 de septiembre de 2017. En esa resolución, la Asamblea reconocía la necesidad de encontrar nuevos medios de promover la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas en relación con los asuntos que les conciernan. También pedía al Secretario General que informase a la Asamblea sobre esa cuestión antes de que finalizara su septuagésimo cuarto período de sesiones. En la misma resolución, la Asamblea pidió asimismo a su Presidente que organizara audiencias interactivas oficiosas durante sus períodos de sesiones septuagésimo segundo, septuagésimo tercero y septuagésimo cuarto, garantizando que, en la medida de lo posible, hubiese una representación regional equilibrada. Las dos primeras audiencias se organizaron paralelamente a los períodos de sesiones 17^o y 18^o del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

26. La Sra. Hakala señaló que las voces de los pueblos indígenas, incluidos los jóvenes y las mujeres, no se escuchaban suficientemente en los procesos de adopción de decisiones. De hecho, los propios pueblos indígenas no estaban en condiciones de participar en el diálogo anual de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas con el Consejo de Derechos Humanos.

27. Destacó el apoyo de Finlandia a la participación en todas las reuniones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Consejo de Derechos Humanos sobre los asuntos que les conciernan de las instituciones representativas de los pueblos indígenas que se hubieran autodeterminado como tales, con modalidades de participación que incluyeran, como mínimo, la oportunidad de hacer uso de la palabra y proporcionar información por escrito.

28. En cuanto al Consejo de Derechos Humanos, la Sra. Hakala subrayó que existía la oportunidad de adoptar medidas concretas para avanzar en la cuestión de la participación. Los representantes y las instituciones de los pueblos indígenas debían tener la oportunidad de hacer uso de la palabra en las reuniones pertinentes, proporcionar información por escrito que guardase relación con la agenda del Consejo y presentar candidaturas para los nombramientos de los procedimientos especiales.

29. La Sra. Yamada recordó que el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas había propuesto anteriormente que el Consejo de Derechos Humanos hiciera esfuerzos adicionales con miras a reforzar la participación de los representantes y las instituciones de los pueblos indígenas en su labor. El Mecanismo de Expertos seguiría formulando propuestas al Consejo sobre esa cuestión con un espíritu constructivo y

lamentaba que los pueblos indígenas y sus instituciones representativas solo pudiesen tomar la palabra por conducto de las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, aun cuando se estuviese debatiendo la propia cuestión de la participación de los pueblos indígenas.

30. Subrayó que, además de sus disposiciones generales sobre la participación en la toma de decisiones, expresadas en los artículos 5 y 18, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas también se refería explícitamente en el artículo 41 al papel de las Naciones Unidas en la plena realización de sus disposiciones. La Declaración dispone incluso que se establecerán los medios de asegurar la participación de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan.

31. La Sra. Yamada reconoció y elogió a Guatemala y México —los copatrocinadores de las resoluciones relativas a los pueblos indígenas en el Consejo de Derechos Humanos—, cuyo enfoque inclusivo y respetuoso en relación con la participación de los pueblos indígenas en las negociaciones oficiosas de los textos de las resoluciones fue muy apreciado por los representantes indígenas que asistieron a los períodos de sesiones del Consejo.

32. También expresó su reconocimiento a los representantes y las organizaciones indígenas que a lo largo de los años habían velado por que las voces indígenas se escucharan en el Consejo, a pesar de los obstáculos para una mayor participación. Expresó el reconocimiento del Mecanismo de Expertos hacia el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y hacia todos los Estados miembros que habían contribuido a él desde su creación.

33. Cuando la participación de los pueblos indígenas en los procesos de las Naciones Unidas se había facilitado y garantizado, se habían obtenido resultados positivos. El Mecanismo de Expertos había sido testigo directo de ello en tanto que uno de los dos órganos de las Naciones Unidas que permitía que los pueblos indígenas participaran plenamente por derecho propio y en su propia capacidad.

34. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas era un ejemplo del poder de la participación, en el sentido de que, por primera vez, se había permitido a los titulares de derechos participar plenamente en la redacción y las negociaciones de un instrumento de derecho internacional. Si bien esto condujo a un larguísimo proceso que se prolongó durante más de tres decenios, la Declaración supuso un triunfo de la participación de los pueblos indígenas. La ampliación del mandato del Mecanismo de Expertos era otro ejemplo de la participación de los pueblos indígenas que había dado resultados positivos.

35. La Sra. Yamada concluyó abogando por la dignidad, afirmando que los pueblos indígenas querían ser reconocidos por lo que eran. No eran Estados ni tampoco ONG. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas había constituido un paso importante al reconocerlos como pueblos, y el siguiente paso debería ser que las Naciones Unidas facilitaran su participación en tanto que tales como una cuestión de humanidad y dignidad, así como la cooperación entre la comunidad mundial.

B. Diálogo interactivo

36. Los representantes de varios Estados miembros y de ONG hicieron uso de la palabra para formular observaciones y propuestas relativas a la participación de los pueblos indígenas en la labor del Consejo de Derechos Humanos.

37. Los Estados que hicieron uso de la palabra en general apoyaban la participación de los pueblos indígenas en el Consejo de Derechos Humanos y expresaron su compromiso de fortalecerla. Los Estados recordaron las disposiciones pertinentes de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y de la resolución 71/321 de la Asamblea General. Varios Estados destacaron el papel de la participación de los pueblos indígenas en la negociación y aprobación de la Declaración.

38. En lo relativo a modalidades concretas de participación, algunos Estados sugirieron específicamente que los pueblos indígenas deberían poder hacer uso de la palabra, presentar información por escrito y designar candidatos para los mandatos de los procedimientos especiales. Algunos Estados también sugirieron que los representantes y las instituciones indígenas deberían participar en la negociación de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos que les concernieran de manera particular. Varios Estados subrayaron que los pueblos indígenas deberían participar directamente en el proceso de revisión de las modalidades de su participación en el Consejo. Si bien la participación de los pueblos indígenas en los períodos de sesiones del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas tenía un gran valor, también era importante que las voces singulares de los pueblos indígenas se escucharan en todo el sistema de las Naciones Unidas.

39. Algunos Estados señalaron que el reglamento aplicado en el diálogo interactivo había demostrado la necesidad de un proceso ampliado e inclusivo para la participación de los pueblos indígenas. Algunos Estados también fueron explícitos al declarar que los pueblos indígenas no deberían tener que acreditarse a través de ONG reconocidas como entidades consultivas ante el Consejo Económico y Social para poder participar en las actividades del Consejo de Derechos Humanos. Sin embargo, una de las principales dificultades detectadas era la acreditación y la determinación de los criterios de selección para la posible acreditación de los pueblos indígenas a fin de que participaran en el Consejo de Derechos Humanos por derecho propio, teniendo en cuenta la autoidentificación, la autodeterminación y las diversas formas en que los pueblos indígenas decidían organizarse. Otra dificultad identificada por los Estados radicaba en asegurar la diversidad regional en la representación de los pueblos indígenas ante el Consejo de Derechos Humanos, así como promover una mayor participación de las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad indígenas.

40. Aunque algunos Estados indicaron que esa era una oportunidad para que el Consejo mostrara su liderazgo en la cuestión, otros subrayaron que era necesario adoptar un enfoque común a todo el sistema en lo relativo a la participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas y que ese proceso debería centralizarse en la Asamblea General. Por último, varios Estados reconocieron el papel que el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas había desempeñado en el apoyo a la participación de los pueblos indígenas en las reuniones y los procesos de las Naciones Unidas.

41. Hicieron uso de la palabra varios representantes de pueblos indígenas, acreditados a través de ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. Recordaron las disposiciones pertinentes de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en particular su artículo 18, relativo al derecho a participar en la adopción de decisiones, así como de la resolución 71/321 de la Asamblea General. Indicaron que el Consejo constituía un foro de vital importancia para la participación plena y real de los pueblos indígenas.

42. Varios representantes indicaron que los pueblos indígenas tenían sistemas de gobierno, territorios tradicionales, idiomas y sistemas de justicia que les eran propios y señalaron que, en algunos casos, incluso habían celebrado tratados con otras naciones. Por lo tanto, resultaba indigno que se refirieran a ellos como ONG, ya que debían tener derecho a la misma dignidad e igualdad que todas las demás naciones y pueblos.

43. A ese respecto, varios representantes expresaron su preocupación por el hecho de que el diálogo interactivo se hubiera llevado a cabo siguiendo el reglamento y las modalidades del Consejo de Derechos Humanos, que limitaban gravemente la participación de los pueblos indígenas y sus instituciones representativas al exigirles que se acreditaran a través de una ONG reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social. Algunos representantes indicaron que era difícil obtener ese reconocimiento y que solo lo había logrado un reducido número de organizaciones de pueblos indígenas.

44. Los representantes indígenas estuvieron de acuerdo con la propuesta de algunos Estados miembros de que los pueblos indígenas pudieran hacer uso de la palabra en los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y presentar declaraciones por

escrito. También subrayaron la necesidad de un proceso de acreditación específico para los pueblos indígenas, y algunos abogaron además por el establecimiento de la condición de observador. Los criterios de acreditación tenían que basarse en la autodeterminación y la autoidentificación.

IV. Observaciones finales de los ponentes

45. La Sra. Cunningham agradeció a los ponentes y a las delegaciones sus comentarios. A pesar de los progresos realizados en cuanto al reconocimiento de los pueblos indígenas, el primer paso para reforzar su participación en el Consejo de Derechos Humanos y en el conjunto de las Naciones Unidas era abordar la cuestión de la acreditación. Era necesario actualizar y flexibilizar los procedimientos de acreditación sobre la base de los progresos actuales avanzando hacia un mayor reconocimiento de los pueblos indígenas y sus derechos. La flexibilidad implicaba hacer posible que las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas se acreditaran como pueblos o naciones por derecho propio. Esto resultaba particularmente necesario en el caso de reuniones que concerniesen directamente a la situación y los derechos de los pueblos indígenas. La Sra. Cunningham apoyó además que se permitiese a los pueblos y las organizaciones indígenas participar en la negociación de las resoluciones del Consejo y presentar candidatos para los mandatos de los procedimientos especiales.

46. Subrayó que la ampliación del mandato del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas era un paso en la dirección correcta en cuanto al fortalecimiento de la participación de los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas. Junto con una representación equilibrada de los pueblos indígenas de las siete regiones socioculturales del mundo, esas medidas contribuirían a garantizar una participación equitativa.

47. El Sr. Deer comenzó lamentando la escasa participación de los Estados en el diálogo, ya que solo diez delegaciones de Estados habían hecho uso de la palabra. A continuación, se refirió a las experiencias anteriores de colaboración entre los pueblos indígenas y la Asamblea General, durante la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y en la elaboración del documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. En ambas ocasiones, los pueblos indígenas habían sentido que los Estados miembros les habían tendido una trampa. A pesar de su amplia participación en las primeras etapas de la negociación, fueron excluidos de su fase final, lo que tuvo efectos perjudiciales en los textos.

48. Los pueblos indígenas esperaban que el Consejo de Derechos Humanos actuara de buena fe y de manera conjunta con ellos. El Sr. Deer destacó que el Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Comisión de Derechos Humanos era un órgano que aplicaba buenas prácticas en lo que se refería a la participación de los pueblos indígenas y que obtenía buenos resultados, de los que se podía extraer muchas enseñanzas. Lamentó que, si bien los pueblos indígenas podían presentar candidaturas de titulares de mandatos al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, no desempeñaban papel alguno en su selección. Esto contrastaba con el Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en el que los pueblos indígenas seleccionaban a sus propios representantes de cada una de las regiones socioculturales.

49. El Sr. Deer concluyó haciendo un llamamiento al Consejo para que fuera menos político y se centrara en los derechos de todos los pueblos, incluidos los pueblos indígenas, para que estos pudieran tener una voz. Abogó por que se concediera la condición de observador a los pueblos indígenas e indicó que estaban dispuestos a contribuir positivamente a la labor del Consejo.

50. La Sra. Hakala reafirmó que los derechos humanos eran indivisibles, inalienables y universales. El proceso era largo y complicado, con numerosas opciones y posibilidades para promover la participación de los pueblos indígenas en las reuniones y los procesos de las Naciones Unidas sobre asuntos que les conciernan. La siguiente ronda de audiencias

para el proceso de la Asamblea General tendría lugar en 2020 y la oradora prestaba gran atención a las diferentes propuestas de los participantes en el diálogo interactivo. Se requerían enfoques innovadores y era necesario llegar pronto a una solución de compromiso. Destacó la participación de los pueblos indígenas en los procesos relativos al cambio climático y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible e indicó que tal vez podría establecerse una nueva categoría de acreditación en caso de que hubiera suficiente voluntad.

51. La Sra. Yamada reconoció el compromiso de los representantes de los pueblos indígenas y de los Estados que habían hecho uso de la palabra durante el diálogo. Expresó la esperanza de que tras el evento se produjera un diálogo verdaderamente participativo con modalidades más flexibles de participación de los pueblos indígenas. Muchas de las respuestas concretas a las preguntas planteadas durante el diálogo interactivo solo surgirían de un diálogo continuo y permanente entre los pueblos indígenas y los Estados. A ese respecto, el Mecanismo de Expertos seguiría escuchando propuestas y transmitiéndolas al Consejo.

52. Alentó al Consejo de Derechos Humanos a que considerara la posibilidad de celebrar diálogos regionales sobre la participación, a fin de asegurar que se escucharan las voces de todas las regiones socioculturales indígenas. Hizo alusión al ejemplo del examen periódico universal, en el que la participación de los pueblos indígenas en el Grupo de Trabajo había producido resultados concretos, siendo así que los derechos de los pueblos indígenas se habían incluido en las recomendaciones. Concluyó indicando que había sido un placer para el Mecanismo de Expertos ceder parte de su tiempo de reunión al Consejo para que el diálogo pudiera tener lugar y que todas las partes debían seguir colaborando a fin de reforzar la participación de los pueblos indígenas en el Consejo.

53. La Vicepresidenta y Relatora del Consejo de Derechos Humanos clausuró el diálogo interactivo entre períodos de sesiones.
